

SOLICITUD DE CONCEPTO A LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO

www.defensajuridica.gov.co



SOLICITUD DE CONCEPTO A LA
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO
CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO

asesorialegal@defensajuridica.gov.co



¿Qué norma regula este mecanismo?

El numeral 7 del artículo 112 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fue modificado por el artículo 19 de la Ley 2080 de 2021.



¿Para qué sirve?

Solucionar controversias jurídicas que surjan entre entidades públicas de cualquier orden, con el objetivo de precaver un litigio o poner fin a uno existente.



¿Quién puede solicitar concepto?

- El Gobierno nacional: la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado podrá intervenir en el trámite.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



¿Qué entidades pueden acudir a la Agencia para que solicite concepto?

De acuerdo con el Concepto 2494 del 16 de mayo de 2023, la controversia puede presentarse entre entidades públicas del orden nacional, entre estas y del orden territorial, o entre entidades del orden territorial, con el objeto de defender el patrimonio público.



¿La solicitud suspende términos en los procesos judiciales?

Sí. Suspende todos los términos, incluida la caducidad del respectivo medio de control y la prescripción, hasta el día siguiente a la fecha de comunicación del concepto.

Por lo tanto, las entidades parte del proceso deberán comunicar al juez o magistrado ponente que se solicitó concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil, dentro de los dos días siguientes a la radicación de la solicitud.



¿Qué deben hacer las entidades en controversia?

- Analizar la viabilidad de elevar la solicitud de concepto.
- Acudir a la Agencia y plantear el problema jurídico.
- Adelantar y acreditar la autorización, por parte de sus comités de conciliación o del representante legal, según corresponda, para llevar a cabo el trámite.
- Participar, de forma coordinada con la Agencia, en las audiencias que se surtan ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.



¿Qué debe contener el escrito que las entidades involucradas presentan a la Agencia?

Como mínimo debe contener lo siguiente:

- Una descripción detallada de los hechos que dan origen a la controversia.
- Los asuntos de puro derecho objeto de la discrepancia y todos aquellos elementos que considere relevantes.
- La posición jurídica de cada una de las entidades involucradas en la controversia.
- Las pruebas que se estimen pertinentes.



¿Qué debe hacer la Agencia?

- Verificar que el conflicto se suscite entre entidades públicas, de cualquier orden.
- Verificar que el comité de conciliación haya autorizado acudir al concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.
- Verificar que, sobre el mismo asunto, no se haya acudido a la Sala de Consulta y Servicio Civil en anterior oportunidad.

- Realizar mesas de trabajo internas, con el fin de analizar la conveniencia y procedencia de este o de otros mecanismos.
- Elaborar el escrito de solicitud de concepto, con base en la información remitida por las entidades.
- Realizar mesas de trabajo, con las entidades involucradas, para estudiar el escrito de solicitud de concepto y realizar ajustes.
- Radicar la solicitud de concepto, ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, por el medio que esta determine.
- Asistir a la audiencia que sea convocada por el consejero ponente y aportar las pruebas documentales, que estime procedentes.
- Realizar mesas de trabajo con las entidades involucradas, con el fin de proponer alternativas para solucionar el conflicto.
- Solicitar la prórroga del término para emitir el concepto, cuando se presenten hechos sobrevinientes o no conocidos por la Sala.



¿Si la solicitud de concepto no es realizada por la Agencia, esta qué puede hacer?

La Agencia podrá intervenir, cuando lo considere pertinente, en aquellos eventos en los que la solicitud de concepto la haya elevado el Gobierno nacional, de conformidad con los siguientes criterios:

- Cuando la controversia, que originó la solicitud, tenga un efecto económico adverso significativo para alguna de las entidades involucradas.
- Cuando la controversia amenace el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades involucradas o de terceros.
- Cuando la resolución del asunto de derecho que se esté dilucidando pueda tener injerencia sobre otros conflictos.
- Los demás que se identifiquen como relevantes para la defensa jurídica de la nación.



¿Cuál es el procedimiento en la Sala de Consulta y Servicio Civil?

- La secretaría de la Sala recibirá el escrito de solicitud, con los documentos y pruebas.
- El consejero ponente convocará audiencia a las entidades involucradas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.
- El consejero ponente podrá decretar pruebas en el curso de la actuación.
- La Sala de Consulta y Servicio Civil emitirá el concepto solicitado, que se trata de un pronunciamiento no vinculante y que no está sometido a recurso.



¿Cuál es el término para emitir concepto?

La Sala de Consulta y Servicio Civil cuenta con 90 días, a partir de la radicación, para emitir concepto.

En el evento de presentarse hechos sobrevinientes o no conocidos por la Sala en el trámite del concepto, este plazo podrá prorrogarse hasta por 30 días más, de oficio o a petición de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



¿El concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil es reservado?

Sí, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 112 del CPACA, los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil tienen reserva legal de 6 meses, que podrá ser prorrogada hasta por 4 años por el Gobierno nacional.

Si transcurren los 6 meses a los que se refiere este párrafo y el Gobierno nacional no se ha pronunciado en ningún sentido, automáticamente se levantará la reserva.

En todo caso, el Gobierno nacional podrá levantar la reserva en cualquier tiempo.



¿Qué sucede cuándo se emite el concepto?

- La Sala comunicará el concepto a las entidades involucradas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Las entidades involucradas socializarán en sus comités de conciliación el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil.
- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado convocará a las entidades involucradas, para concretar la solución del conflicto en cualquier acto o negocio jurídico, según los requisitos y formalidades que le aplique.



¿A través de qué canal se acude a la Agencia?

Las entidades podrán acudir a la Agencia, a través del correo electrónico **asesorialegal@defensajuridica.gov.co** para que eleve la solicitud de concepto ante el Consejo de Estado.

WWW.
defensajuridica.
gov.co



@AgenciaDefensaJ



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del Estado



@defensajuridica_estado